



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
"Año del Fortalecimiento del Estado Social Democrático de Derecho"

Resolución No. 2/2012

El La DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, organismo público instituido de conformidad con lo previsto en el Artículo No. 35 de la Ley No. 340-06, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha Seis (6) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006), actuando en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado Dominicano, debidamente representada por su Director General DR. ERIC HAZIM, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0013514-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. Quien actuando de conformidad con las atribuciones que le confiere el numeral 5, Párrafo I del Artículo No. 66 de la citada Ley, en cuanto a la facultad de inhabilitar temporal o definitivamente conforme a la gravedad de la falta a los proveedores, y considerando la solicitud que nos hiziere formalmente la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OPTIC), mediante oficio No. 0479/11, de fecha veintidós (22) de Noviembre del año Dos Mil Once (2011), para conocer la solicitud de inhabilitación definitiva en contra de la empresa DIGI WORLD, S.R.L., RNC NO. 1-01-81983-9, por incurrir en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales con la referida institución, procedo a emitir la siguiente RESOLUCIÓN:



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
"Año del Fortalecimiento del Estado Social Democrático de Derecho"

VISTO: El Oficio Num. 0479/11, veintidós (22) de Noviembre del año Dos Mil Once (2011), emitida la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OPTIC), mediante la cual solicita la Inhabilitación definitiva de la empresa DIGI WORLD, S.R.L.

VISTO: El informe No. 05-11 de fecha Veintidós (22) de Noviembre del Dos Mil Once (2011) emitido por la Gerente Legal de la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTA: Comunicación No. 002744 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Once (2011), dirigida a la empresa DIGI WORLD, S.R.L.

VISTA: Certificación de Inscripción de la empresa DIGI WORLD, S.R.L., emitida por el Departamento de Registro de Proveedores del Estado de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP).

VISTO: Fotocopia del Acto No. 1795/2011 de fecha 16 de Noviembre del año Dos Mil Once (2011), instrumentado por el Alguacil Héctor G. Lantigua García.

VISTO: Fotocopia del Acto No. 0862/2011 de fecha Primero (1ro) de Noviembre del año Dos Mil Once (2011), instrumentado por el Alguacil Edward J. Leger.



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
"Año del Fortalecimiento del Estado Social Democrático de Derecho"

VISTO: Fotocopia del cheque de administración No. 21106070, de fecha Veintidós (22) de Agosto del Año Dos Mil Once (2011), a favor de la empresa **DIGI WORLD, S.R.L.**

VISTO: Fotocopia del cheque de administración No. 20086399, de fecha Dieciséis (16) de Junio del Año Dos Mil Once (2011), a favor de la empresa **DIGI WORLD, S.R.L.**

VISTO: Fotocopia del cheque de administración No. 20085662, de fecha Trece (13) de Mayo del Año Dos Mil Once (2011), a favor de la empresa **DIGI WORLD, S.R.L.**

EJ
VISTO: Fotocopia del certificado No. 09066-2011, de fecha Veinticinco (25) de Abril del Año Dos Mil Once (2011), emitida por la Contraloría General de la República a favor de la empresa **DIGI WORLD, S.R.L.**

VISTO: Fotocopia de la orden de compra No. PO000000000001079, de fecha Veintiocho (28) de abril del año Dos Mil Once (2011).

VISTO: Fotocopia del Contrato de Adjudicación de fecha Veintiocho (28) del mes de Febrero del Año Dos Mil Once (2011), suscrito entre la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, y la empresa **DIGI WORLD, S.R.L.**



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
"Año del Fortalecimiento del Estado Social Democrático de Derecho"

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), con modificaciones contenidas de la Ley No. 449-06 de fecha Seis (6) de Diciembre de Dos Mil Seis (2006).

VISTA: La Ley No. 449, de fecha Seis (6) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), que modifica la Ley No. 340-06;

VISTO: El Decreto No. 490-07 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha Treinta (30) de Agosto del año Dos Mil Siete (2007).

ep **VISTO:** La Resolución No. 22/09, de fecha Diez (10) de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009), sobre el procedimiento administrativo para la inhabilitación de proveedores, emitida por este Órgano Rector.

RESULTA: Que en fecha Veintidós (22) de Noviembre del año Dos Mil Once (2011) la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, recibió de la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OPTIC)** formal Solicitud de Inhabilitación Definitiva del Registro de Proveedores del Estado (RPE) de la empresa **DIGI WORLD, S.R.L.** alegando Incumplimiento de Contrato.



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
"Año del Fortalecimiento del Estado Social Democrático de Derecho"

RESULTA: Que en fecha Veintiocho (28) del mes de Febrero del año Dos Mil Once (2011) la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OPTIC), suscribió un Contrato con la empresa DIGI WORLD, S.R.L., para la adquisición de *Mil Trescientas (1,300) computadoras portátiles de fabricación Taiwanesa para el proyecto "Computadoras para todas", a ser entregadas a estudiantes meritorios*, por un monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$434,304.00).

RESULTA: Que en fecha Veinticinco (25) de Abril del año Dos Mil Once (2011), la Contraloría General de la República Dominicana mediante Certificado No. 09066-2011 aprobó y registro el referido Contrato.

RESULTA: Que en fecha Veintiocho (28) de Abril del año Dos Mil Once (2011), la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OPTIC), emitió la orden de compra No. 001481 a favor de la empresa DIGI WORLD, S.R.L.

RESULTA: Que en fecha Trece (13) de Mayo del Año Dos Mil Once (2011), la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OPTIC), emitió el Cheque de Administración No. 20085662 correspondiente al 20% del monto total por concepto de anticipo a favor de la empresa DIGI WORLD, S.R.L.



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
"Año del Fortalecimiento del Estado Social Democrático de Derecho"

RESULTA: Que en fecha Dieciséis (16) de Junio del Año Dos Mil Once (2011), la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OPTIC), emitió el Cheque de Administración No. 20086399 correspondiente al 45% del monto total restante a favor de la empresa DIGI WORLD, S.R.L.

RESULTA: Que en fecha Veintidós (22) de Agosto del Año Dos Mil Once (2011), la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OPTIC), emitió el Cheque de Administración No. 20106070 correspondiente al 20% restante a favor de la empresa DIGI WORLD, S.R.L.

ef
RESULTA: Que mediante informe No. 05-11 de fecha Veintidós (22) de Noviembre del Dos Mil Once (2011) la Gerente Legal de la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), establece que en fecha Seis (6) de Septiembre del Año Dos Mil Once (2011), la empresa DIGI WORLD, S.R.L, comunicó a la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OPTIC), que los equipos requeridos llegarían el día Trece (13) de Septiembre del Año Dos Mil Once (2011) a la República Dominicana.

RESULTA: Que en la comunicación anteriormente indicada, la empresa DIGI WORLD, S.R.L, se comprometió a mas tardar el Veintitrés (23) de Septiembre del año Dos Mil Once (2011) a completar los procesos aduanales y entregar los



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
"Año del Fortalecimiento del Estado Social Democrático de Derecho"

equipos a la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OPTIC).

RESULTA: Que en fecha Primero (1ro.) de Noviembre del Año Dos Mil Once (2011), la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OPTIC), procedió a intimar formalmente mediante el Acto de alguacil No. 0862/2011 a la empresa DIGI WORLD, S.R.L, para que en el improrrogable plazo de un día franco proceda a cumplir con la entrega de las 1,300 computadoras portátiles establecidas en el Contrato.

EP
RESULTA: Que en fecha Dieciséis (16) de Noviembre del Año Dos Mil Once (2011), la empresa DIGI WORLD, S.R.L, mediante acto de Alguacil No. 1795/2011 procedió a solicitar a la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OPTIC), el pago del 15% restante del monto acordado en el Contrato de Adjudicación a los fines de pagar el impuesto a la transferencia de bienes y servicios (ITBS) liquidado por la Dirección General de Aduanas.

RESULTA: Que el Artículo Seis (6) del Contrato de Adjudicación suscrito entre la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OPTIC), y la empresa DIGI WORLD, S.R.L. establece que el "quince por ciento (15%) restante del monto total seria pagado luego que los equipos recibidos sean aprobados por el Departamento de TI de



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
"Año del Fortalecimiento del Estado Social Democrático de Derecho"

OPTIC y certifiquen que los mismos cumplen con los requerimientos mínimos exigidos en los pliegos de Condiciones."

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DESPUÉS DE ESTUDIAR EL CASO Y HACIENDO USO REFLEXIVO DEL DERECHO A APLICAR:

CONSIDERANDO: Que en principio, y de conformidad con los hechos planteados anteriormente, se ha podido establecer que el conocimiento y fallo de la presente solicitud de inhabilitación se encuentra dentro del ámbito de la competencia administrativa de esta DIRECCIÓN GENERAL DE

CONTRATACIONES PÚBLICAS, en sus atribuciones de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones Públicas del Estado Dominicano;

EP
CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del Artículo No.66 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Seis (2006), con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (6) de Diciembre de Dos Mil Seis (2006), dispone que: "Sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan, los proveedores son pasible de la sanción de Inhabilitación temporal o definitiva conforme a la gravedad de la falta"

CONSIDERANDO: Que conforme al Párrafo III del citado Artículo No. 66 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, el



Dirección General
**CONTRATACIONES
PÚBLICAS**
Transparencia para el Progreso

8-14



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
"Año del Fortalecimiento del Estado Social Democrático de Derecho"

Órgano Rector es el único que puede decidir sobre la inhabilitación o no de una persona natural o jurídica, por un período de uno a cinco años o permanentemente(...).

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 179, Numeral 5, Párrafos I y III, Acápites D, del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones aprobado mediante Decreto No. 490-07 de fecha Treinta (30) de Agosto del Año Dos Mil Siete (2007), dispone que: "El Órgano Rector podrá aplicar a los proveedores la sanción de Inhabilitación Temporal o Definitiva conforme a la gravedad de la falta si incumplen las obligaciones contractuales para la Provisión de Bienes, Ejecución de una Obra o Servicio, por causas imputables a ellos, sin importar el método de contratación".

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 7 de la Ley No. 340-06, dispone: "Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción. PÁRRAFO. Los reglamentos de esta ley establecerán la organización del Registro, sus funciones y procedimientos, incluyendo el de inhabilitación, siempre observando el criterio de simplificación administrativa".

CONSIDERANDO: Que conforme a la Certificación emitida por el Registro de Proveedores del Estado de ésta DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, la empresa DIGI WORLD, S.R.L., es un Proveedor autorizado para venderle o prestarle algún servicio al Estado



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
"Año del Fortalecimiento del Estado Social Democrático de Derecho"

Dominicano, ya que conforme al artículo precedentemente citado, es una condición sine quanom para contratar con el Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que luego del estudio de las piezas que componen el presente expediente administrativo, hemos podido comprobar que la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OPTIC), ha demostrado con pruebas documentales el vínculo contractual que existe entre éste y la empresa DIGI WORLD, S.R.L., para poder determinar si existe o no incumplimiento de Contrato por parte de esta empresa.

Ej
CONSIDERANDO: Que el literal d) del Párrafo No. III del Artículo No. 179 Artículo del Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 490-07 establece que: "La inhabilitación de personas naturales o jurídicas, oferentes o contratistas, se producirá en los casos que se describen a continuación, la primera vez por un año, la segunda ocasión por dos años y la tercera ocasión de forma definitiva, si incumplieren las obligaciones contractuales para la provisión de bienes, ejecución de una obra o servicio, por causas imputables a ellos, sin importar el método de contratación. (...).

CONSIDERANDO: Que el numeral 12 del Artículo No. 14 de la Ley No. 340-06 y sus Modificaciones dispone que: "No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado "las Personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para contratar con entidades del sector público (...)"



Dirección General
**CONTRATACIONES
PÚBLICAS**
Transparencia para el Progreso

10-14



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
"Año del Fortalecimiento del Estado Social Democrático de Derecho"

CONSIDERANDO: Que la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OPTIC), ha demostrado mediante documentación escrita que ha cumplido con cada uno de los pagos establecidos en el Artículo No. 6 del Contrato de Adjudicación firmado con la empresa DIGI WORLD, S.R.L. de fecha Veintiocho (28) de Febrero del Año Dos Mil Once (2011).

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto que el Contrato es un acto jurídico bilateral o multilateral, que tiene por finalidad crear derechos y obligaciones entre las partes contratantes, no es menos cierto es que la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OPTIC), ha cumplido con todas sus obligaciones de pago, contrario a la empresa DIGI WORLD, S.R.L., la cual no ha cumplido con la entrega de los bienes en el tiempo acordado y dispuesto en el referido Contrato.

CONSIDERANDO: Que empresa DIGI WORLD, S.R.L., no respondió la solicitud de escrito de defensa, que le hiciera este Órgano Rector mediante comunicación No. 002744, la cual fue recibida por dicha empresa en fecha nueve (9) de Diciembre del Año Dos Mil Once (2011).

POR TALES MOTIVOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS; y en virtud de los Artículos Nos. 7 y 66 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de Agosto del Año 2006; modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de Diciembre del Año 2006; el Artículo No. 179, Numeral 5,



Dirección General
CONTRATAIONES
PÚBLICAS
Transparencia para el Progreso

11-14



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
"Año del Fortalecimiento del Estado Social Democrático de Derecho"

Párrafos I y III, Literal D del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 490-07 de fecha 30 de Agosto del Año 2007, la Resolución No. 22/09 de fecha 10 de Diciembre del Año Dos Mil Nueve (2009);

R E S U E L V E:

EJ
PRIMERO: ACOGER, como al efecto ACOGE, en cuanto a la forma la presente solicitud de Inhabilitación Definitiva del Registro de Proveedores del Estado (RPE) interpuesto por la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OPTIC), en contra de la empresa DIGI WORLD, S.R.L., por haber sido interpuesto de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 490-07 y la Resolución No. 22-2009 de fecha Diez (10) de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009), en consecuencia:

SEGUNDO: ACOGER, en parte como al efecto ACOGE, en cuanto al fondo la solicitud de Inhabilitación Definitiva del Registro de Proveedores del Estado (RPE) interpuesto por la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OPTIC), y en consecuencia INHABILITAR como al efecto INHABILITA de forma temporal del Registro de Proveedores del Estado (RPE) a la empresa DIGI WORLD, S.R.L., por un periodo de un (1) año en virtud de lo dispuesto en el literal d correspondiente



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
"Año del Fortalecimiento del Estado Social Democrático de Derecho"

al Párrafo No. III del Artículo No. 179 del Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 490-07.

TERCERO: DECLARAR como al efecto DECLARA que la empresa DIGI WORLD, S.R.L., no podrá contratar con las instituciones amparadas dentro del ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, por un periodo de un (1) año, en virtud de la sanción Administrativa de Inhabilitación Temporal por incumplimiento de Contrato.

CUARTO: ORDENAR como al efecto ORDENA al DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RPE) que proceda aplicar la sanción en el sistema de Registro de Proveedores e incluir a la empresa DIGI WORLD, S.R.L., en el Registro de Proveedores Inhabilitados por el periodo anteriormente establecido.

QUINTO: ORDENAR como al efecto ORDENA la remisión formal de la presente Resolución a las partes envueltas en el presente proceso, es decir, a la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OPTIC) y la empresa DIGI WORLD, S.R.L., para su conocimiento y fines de lugar;

SEXTO: ORDENAR como al efecto ORDENA, la remisión formal de la presente Resolución a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para su conocimiento y fines de lugar;



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
"Año del Fortalecimiento del Estado Social Democrático de Derecho"

SEPTIMO: ORDENAR como al efecto ORDENA, la remisión formal de la presente Resolución a la CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, para su conocimiento y fines de lugar.

OCTAVO: La presente Resolución podrá ser apelada ante el TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO, en un plazo de Treinta (30) días en virtud de la Ley No. 13-07 de fecha del Cinco (5) de Febrero de Dos Mil Siete (2007).

Dada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los Dieciséis (16) días del mes de Enero del año Dos Mil Doce (2012).

DR. ERIC HAZIM

Director General de Contrataciones Públicas



EH/MC/NL



Dirección General
**CONTRATACIONES
PÚBLICAS**

Transparencia para el Progreso

14-14